

TRABAJO FINAL DE CARRERA

"DIFICULTADES PARA IMPLEMENTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA EN VIEDMA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO SEDE ATLÁNTICA

CARRERA: CONTADOR PÚBLICO

ALUMNA: PAOLA DENISA DAVID

(pao_denisa@hotmail.com)

DIRECTOR DE TESINA: JORGE FORMICHELLA

(jformichella@hotmail.com)

AÑO: 2016.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar debo agradecer de manera especial y sincera al Profesor Jorge Formichella por aceptar la dirección de esta tesina. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas han sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de la investigación, sino también en mi formación como alumna de la Universidad de Río Negro. Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación. Le agradezco también el haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo del trabajo.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a la profesora Cecilia Natiello por su importante aporte y participación activa en el desarrollo de esta tesina. Por encima de todo, debo destacar su disponibilidad y paciencia en todo momento. Sin duda, sus consejos fueron muy valiosos y han enriquecido el presente trabajo.

Creo que profesores como ellos le dan prestigio a nuestra institución y nos hacen crecer no solo como alumnos sino también como personas.

También me gustaría agradecer al representante de la AFIP, Cr. Néstor Murcia, al Vicepresidente del IPAP, Cr. Ramón Viñuela, al Cr. Esteban Ansola y al empresario Sr. Delvis Hecker de "Distribuciones el Chango SRL", quienes amablemente aceptaron formar parte del marco metodológico del presente trabajo.

Por último a la Universidad de Río Negro, a sus directivos, personal docente, no docente, alumnos y compañeros por los conocimientos transmitidos, las experiencias intercambiadas y el asesoramiento brindado durante estos años de la carrera.

ÍNDICE:

RESUMEN	5
PALABRAS CLAVES	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS Y SUPUESTOS	9
3. MARCO CONCEPTUAL	10
3.1 Definición y características de la factura electrónica	10
3.2 Antecedentes de la factura electrónica	11
3.3 Sujetos obligados y comprobantes alcanzados	13
3.4 Responsables por elección y comprobantes alcanzados	13
3.5 Comprobantes excluidos	14
3.6 Incorporación y exclusión al régimen	15
3.7 Casos controvertidos	16
a) Inscripción en el régimen para obtener un certificado fiscal para contratar	16
b) Utilización de CAEA habiendo ingresado al régimen de factura electrónic algún régimen distinto de la RG N° 2485/08 ó RG N° 2904/10	
c) Pequeños contribuyentes del régimen simplificado que suben de categorí posterioridad al 29 de marzo de 2011 y luego vuelven a bajar	
3.8 La factura electrónica en México	18
a) Falta de información	18
b) Diversidad socio-económica	18
c) Falta de recursos económicos	18
d) Limitación de la infraestructura	18
e) Cultura fiscal	18

4. MARCO METODOLÓGICO	20
5. DESARROLLO	22
5.1 Entrevista al representante de la AFIP	22
5.2 Entrevista al representante del sector público	24
5.3 Entrevista al representante del sector privado	26
5.4 Entrevista al contribuyente	28
6. CONCLUSIÓN	30
7. BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXO I	33
ANEXO II	34
ANEXO III	35
ANEXO IV	36

RESUMEN

La factura electrónica es un documento tributario que se genera a través de la utilización de medios informáticos, que tiene la misma validez que su equivalente en papel. Desde hace varios años, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tiende a universalizar su aplicación mediante el dictado de normas que incorporan actividades en forma progresiva, teniendo como propósito central el combatir la evasión fiscal. Entre los beneficios de su utilización se pueden destacar: disminución del gasto en papel, mensajería y almacenamiento, optimización en las gestiones de la empresa, reducción de la probabilidad de falsificación, facilitamiento de los procesos de auditoría, etc. Sin embargo, a pesar de todas estas ventajas, el proceso de cambio no resulta tan sencillo. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal describir y comprender las nuevas normas de facturación impuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), e investigar y exponer las dificultades que presenta la implementación de dicha normativa para los contribuyentes en la ciudad de Viedma.

PALABRAS CLAVES

Factura electrónica, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), contribuyentes, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo), Código de Autorización de Impresión (CAI), Código de Autorización Electrónico (CAE), Resolución General (RG), Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (RECE), Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea (RECEL), Web Services, Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.INTRODUCCIÓN

La factura electrónica es la representación de un comprobante original que respalda electrónicamente las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras, y las señas o anticipos que congelen el precio. Su finalidad es instrumentar un sistema de emisión de comprobantes electrónicos que respalde a las operaciones comerciales que se realizan en el país, y que paulatinamente reemplace el soporte de documentos en papel.

Constituye un intercambio electrónico de datos que se ha implementado con éxito hace más de cinco (5) años en varios países de América, como por ejemplo México, Chile y Brasil, con la expectativa de mejorar la recaudación tributaria y evitar la evasión fiscal¹.

Los parámetros que se utilizan varían de acuerdo a la estrategia de incorporación, por ejemplo, algunos países combinan los siguientes aspectos:

- El volumen de facturas emitidas por mes, de mayor a menor.
- El sector, por ejemplo, alimentos, bebidas, salud, etc.
- Los ingresos del contribuyente².

En nuestro país, desde el año 2003, se aplican las normas de facturación contempladas en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sin embargo con la aparición del régimen de facturación electrónica, esta situación se ha visto modificada.

El origen de la factura electrónica data del año 2005 con la aparición de la RG N° 1956/05, la cual contemplaba la posibilidad de utilizar otro sistema de facturación, en forma optativa mediante el Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (RECE). Luego de unos años, se incorporan ciertas actividades en forma obligatoria, por ejemplo, los planes de salud con abono mensual, la transmisión de televisión por cable, la telefonía móvil, el transporte de caudales, seguridad y la limpieza de inmuebles, etc.

Posteriormente la RG N° 2485/08, empieza a darle al sistema su forma actual agregando el Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea (RECEL). Sin

2

¹ Rapisarda, M., & Zangaro, M. (2010). *Actuación profesional consultas frecuentes* (4ta ed.). Buenos Aires: Errepar.

² Olivera, B., Piffaretti, L., Renna, J., & Verde, S. (2012). *Factura Electrónica: Normativa aplicable e implementación de sistema tango gestión*. (Tesis de carrera no publicada). Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

embargo, no incluía todas las actividades, ni a todos los contribuyentes y su uso no era obligatorio. Seguidamente, la AFIP fue dictando numerosas normas que hacían cada vez más evidente la llegada de la obligatoriedad de facturación electrónica. Es así como en marzo de 2015 se dicta la RG N° 3749/15, la cual no deroga la RG N° 2485/08, sino que universaliza su aplicación³. Dicha resolución establece que "los sujetos que revistan el carácter de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado deberán emitir comprobantes electrónicos originales, para respaldar todas sus operaciones realizadas en el mercado interno". Además, establece una "fecha de vencimiento" para que los sujetos alcanzados den cumplimiento a lo establecido en la misma, a partir del mes de julio del año 2015.

Sin embargo, debido a los numerosos inconvenientes informados por los contribuyentes individuales, cámaras, asociaciones, federaciones sectoriales, etc., el régimen no ha podido implementarse con éxito, resolviéndose la extensión de los plazos por parte de la AFIP hasta marzo de 2016 mediante la RG N° 3793/15.

Si bien es cierto que esta nueva modalidad de facturación posee diversas ventajas, dado que ahorra gastos en papelería y correo postal, porque se puede enviar la facturación vía correo electrónico, facilita el proceso de administración y auditoría, minimiza la posibilidad de falsificación, etc.; también es verdad que muchos empresarios argentinos no relacionan la tecnología con sus negocios, generando un problema de falta de inversión que les imposibilita adaptarse a los cambios.

Lo expuesto lleva a plantear la siguiente problemática: ¿con qué dificultades se encontraron los contribuyentes de Viedma para la implementación del nuevo régimen de factura electrónica?, ¿cuáles son las ventajas y desventajas del nuevo sistema?, ¿cuáles fueron los motivos concretos que impulsaron a extender los plazos de entrada en vigencia de las nuevas normas de facturación?

El trabajo se organizará de la siguiente manera: en primer lugar se expondrán los objetivos y supuestos, luego se procederá a realizar la revisión bibliográfica sobre el tema, y seguidamente se determinará el marco metodológico. Por último, se expondrán el desarrollo de la investigación y las conclusiones.

El tema planteado en el presente trabajo es relevante dado que constituye un tema original y novedoso, que podrá servir de antecedente para crear un documento que

³ D'Agostino, H. (2015). Factura Electrónica (4ta. ed.). Buenos Aires: Errepar.

⁴ Resolución general (AFIP) 3749/2015, B.O. 10/03/2015.

contenga posibles soluciones para la problemática planteada y sugerencias de reforma normativa. Además, la propuesta es viable porque posee un diseño metodológico adecuado y sencillo, capaz de dar respuesta a los objetivos del trabajo.

2. OBJETIVOS Y SUPUESTOS

Asumiendo una lógica inductiva⁵, se puede inferir que las dificultades de implementación de la factura electrónica en Viedma, giran alrededor de los siguientes supuestos:

- El software que se necesitan los contribuyentes es muy costoso.
- En la provincia existen varias localidades que no cuentan con la conexión de internet adecuada.
- Falta de predisposición de los contribuyentes a adaptarse a un nuevo régimen que implicaría mayor control.

Teniendo en cuenta los supuestos enunciados precedentemente, el presente trabajo tiene como objetivo principal describir y comprender las nuevas normas de facturación impuestas por la AFIP, e investigar y exponer las dificultades que presenta la implementación de dicha normativa para los contribuyentes en la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Valorar las ventajas y desventajas de la utilización de la facturación electrónica.
 - Analizar en profundidad las dificultades de su implantación en Viedma.
 - Indagar y comparar lo sucedido con sistemas similares en otro país.
- Constituir un nuevo recurso teórico sobre el tema bajo análisis, que sirva de material de consulta para el público en general y para profesionales en ciencias económicas, en particular.

9

⁵ "La lógica inductiva es aquella que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general". (p. 59-60) Bernal, C. (2010). Metodología De La Investigación (3era. ed.). Colombia: Pearson Educación.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 Definición y características de la factura electrónica

La AFIP, define a la factura electrónica como aquel documento comercial/comprobante en formato digital que reemplaza al formato físico (papel).

Por su parte, Mario Rapisarda y Marcelo Zangaro, la definen como la representación de un comprobante original que respalda electrónicamente las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras, y las señas o anticipos que congelen el precio. La finalidad es instrumentar un sistema de emisión de comprobantes electrónicos y de respaldo de las operaciones comerciales que se realicen en el país, que poco a poco reemplace el soporte de documentos en papel⁶.

También se puede definir a la factura electrónica como la forma por la cual se informa al fisco que se está emitiendo una factura y el contenido de la misma, obteniendo un código de validez denominado Código de Autorización Electrónico (CAE) que certifica que la factura y su contenido coincide con lo informado oportunamente al fisco y con el cual se puede constatar a través de la página web de la AFIP⁷.

En cuanto a sus principales características se destaca:

- a) Los comprobantes poseen efectos fiscales frente a terceros siempre que el documento electrónico contenga el CAE, el cual es asignado por la AFIP.
- b) Se identifican con un punto de venta específico, distinto a los utilizados para la emisión de comprobantes manuales o a través de controladores fiscales.
- c) La fecha de vencimiento para su emisión es de diez días.
- d) Deben ser numéricamente correlativos.

10

⁶ Rapisarda, M., & Zangaro, M. (nota 1)

⁷ D'Agostino, H. (nota 3)

3.2 Antecedentes de la factura electrónica

. Para comprender el actual régimen de emisión de comprobantes electrónicos, resulta necesario hacer un poco de historia, dado que su complejidad deriva de la forma en la que ha evolucionado con los años.

La aparición del sistema se remonta al año 2005, con la RG N° 1956/05, la cual implementa un régimen optativo que contempla solamente la posibilidad de utilizar el aplicativo denominado Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (RECE). Este es un aplicativo primitivo pero que con pequeñas modificaciones aún se continúa utilizando.

Recién en diciembre de 2006, mediante la RG N° 2177/06, se incorporan ciertas actividades en forma obligatoria, por ejemplo, los planes de salud con abono mensual, la transmisión de televisión con cable, la telefonía móvil, entre otras. En agosto de 2007 mediante la RG N° 2289/07 se incorpora al sistema en forma obligatoria el transporte de caudales, la seguridad y la limpieza de inmuebles.

Posteriormente, la llegada de la RG N° 2485/08 empieza a darle forma al actual sistema e implementa dos sub-regímenes:

- RECE, Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos.
- RECEL, Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea.

Mantiene el régimen optativo y amplía las actividades incluidas en forma obligatoria, pero con la salvedad de que algunas actividades debían utilizar el aplicativo o el Web Services (servicio RECE) y otras el sistema de factura electrónica en línea (sistema RECEL), el cual permite obtener directamente la factura y no solamente el código de autorización. Las actividades obligadas a utilizar el primer sistema, son por ejemplo, los servicios de publicidad, construcción, servicios de informática, profesionales, etc. En tanto, algunos de los obligados a utilizar la factura en línea eran los servicios de informática, expedíos de comidas y preparaciones, venta de comidas al público, servicios profesionales con facturación entre \$ 300.000 y \$ 600.000, entre otros. Además, dicha RG admite por primera vez, que los sujetos comprendidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributistas) puedan optar por emitir factura electrónica.

Luego, con la RG N° 2511/08 el sistema queda constituido como optativo y a partir de allí AFIP comienza a dictar normas particulares para cada actividad o grupo de actividades apartándose del régimen general.

Con lo cual, queda establecido un Régimen General de emisión de comprobantes electrónicos reglamentado por la RG N° 2485/08 (modificado por la RG N° 2511) y una serie de sub-regímenes que se van incorporando por resoluciones generales diversas, hasta el dictado de la RG 3749/15 la cual generaliza su aplicación.

Esta ultima Resolución, que ha universalizado la factura electrónica para todos los responsables inscriptos en IVA a partir del 01 de julio de 2015, establece la obligatoriedad para determinadas actividades, sin importar la condición en el mencionado impuesto y extiende la posibilidad de incorporarse voluntariamente a los exentos a partir del 01 de abril de 2015. Además se complementa con otras resoluciones que abarcan sujetos alcanzado como por ejemplo la RG Nº 3067/11, la cual establece que los sujetos adheridos al régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributistas), que por sus ingresos brutos anuales, magnitudes físicas y monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías H, I, J, K y L deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la RG Nº 2485/08, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

Por lo tanto, actualmente existen tres métodos para obtener el CAE:

- Sistema de comprobantes en línea.
- Aplicativo RECE.
- Web Services.

Únicamente con el primero se obtiene una factura. En cambio con los otros dos AFIP solo otorga el CAE.

Los responsables inscriptos pueden utilizar cualquiera de los tres sistemas. Los exentos solamente pueden utilizar el Web Services y el sistema de comprobantes en línea, al igual que aquellos contribuyentes incluidos en régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributistas).

En caso que la página web de la AFIP, no funcione, se podrán emitir comprobantes en forma manual con Código de Autorización de Impresión (CAI), de acuerdo a lo establecido en la RG N° 1415/03. Por lo tanto, el contribuyente se encuentra obligado a mantener talonarios de comprobantes con CAI vigente⁸.

-

⁸ D'Agostino, H. (nota 3)

3.3 Sujetos obligados y comprobantes alcanzados

A partir del 01 de julio de 2015, todos los sujetos que revistan el carácter de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado quedan obligados a emitir documentos electrónicos en los términos de la RG N° 3749/15 para respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

La inclusión en el régimen es automática, no es necesaria la notificación por parte de la AFIP. De hecho se ha derogado la obligatoriedad de inscribirse en el régimen, ya que la totalidad de los inscriptos quedan habilitados a emitir factura electrónica por el mero hecho de su condición ante el IVA.

Con respecto al plazo establecido en aquella resolución, es importante aclarar que la AFIP previó un período hasta el 31 de mayo de 2015 para plantear los problemas operativos que dicha situación pudiera acarrear, por lo que transcurrida esa fecha todos los sujetos obligados debían estar incluidos en el régimen, con las excepciones aceptadas expresamente por la AFIP en función de las problemáticas planteadas oportunamente. Sin embargo, el 10 de agosto de 2015 la AFIP mediante .la RG N° 3793/15 extiende la entrada en vigencia del sistema hasta el 31 de marzo de 2016.

En este caso, el sistema alcanza a los siguientes comprobantes:

- Facturas o documentos equivalentes clase "A", "A" con leyenda "Pago en CBU informada" y/o "M".
- Facturas o documentos equivalentes clase "B".
- Notas de crédito y notas de débito clase "B".
- Factura o documentos equivalentes clase "C".
- Facturas de exportación clase "E".
- Notas de crédito y notas de débito por operaciones con el exterior⁹.

3.4 Responsables por elección y comprobantes alcanzados

Aquellos pequeños contribuyentes del régimen simplificado y/o exentos en el IVA podrán optar por utilizar el régimen de comprobantes electrónicos originales en los

⁹ (nota 4).

términos establecidos en la RG 3749/15, es decir, que dichos sujetos deberán emitir factura electrónica por la totalidad de sus operaciones, aplicando las mismas normas y excepciones que los sujetos obligados. En este caso, los comprobantes alcanzados son, las facturas, los recibos, las notas de débito o notas de crédito tipo "C"¹⁰.

3.5 Comprobantes excluidos

Quedan excluidos del régimen las siguientes facturas y documentos:

- Las facturas o documentos equivalentes, las notas de crédito y débito clase "A", hasta tanto no se cumpla con la presentación de un cuatrimestre completo del sistema "CITI COMPRAS Y VENTAS UNIFICADOS" contemplado en la RG Nº 3685/14.
- Las Facturas o documentos equivalentes clase "B" que respalden operaciones con consumidores finales en las que se hayan entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento y siempre que no se trate de operaciones masivas, en cuyo caso estarán alcanzados por el régimen de controlador fiscal.
- Comprobantes que respalden operaciones de compraventa de cosas muebles o prestaciones de servicios fuera del local del contribuyente, cuando la emisión y entrega del comprobante se realiza en el momento de la entrega del bien o prestación del servicio en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante. Esta excepción no se aplica, si la entrega del comprobante se realiza con posterioridad a la operación o si se trata de sujetos exentos que optaron por emitir factura electrónica en los términos de la RG N° 2485/08.
- Las operaciones comprendidas en la RG N° 3561/13 (Controladores fiscales) es decir, aquellos responsables inscriptos que realicen alguna actividad prevista en el capítulo C del anexo I de dicha resolución, que realicen operaciones masivas a consumidores finales, entendiendo por estas últimas a aquellas cuya cantidad sea superior a las realizadas con otro tipo de clientes en el último año calendario o que superen los 240 comprobantes emitidos a consumidor final o cuando el importe de los mismos supere el 5% del monto total de las operaciones, en ambos casos en el último año calendario.

-

¹⁰ (nota 4).

3.6 Incorporación y exclusión al régimen

Aquellos responsables inscriptos en el IVA no deben inscribirse en el régimen, sino que por el mero hecho de su condición frente al impuesto quedan incorporados automáticamente a partir del 01 de julio de 2015.

La adhesión al régimen se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página de la AFIP, con clave fiscal, accediendo al servicio "Regimenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI), mediante la misma opción "empadronamiento/adhesión".

Aquellos contribuyentes que opten por incluirse en el régimen, deben seleccionar el sistema RECE y comunicar a la AFIP la fecha a partir de la cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales.

La comunicación, se efectúa mediante transferencia electrónica de datos a través de la página de la AFIP, recurriendo al mismo servicio con una antelación mínima de 5 días hábiles administrativos.

Por su parte, la RG N° 2485/08, establece que el Fisco deberá emitir una resolución fundada aceptando la solicitud de adhesión en un plazo de 20 días hábiles y además dicha aceptación deberá ser publicada en la página web de la AFIP junto con la fecha a partir de la cual el contribuyente se encuentra autorizado a emitir comprobantes electrónicos, mientras que el rechazo se notificará mediante acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 11.683/83¹¹. Sin embargo, lo cierto es que el trámite se resuelve en pocos segundos siendo la solicitud "aceptada" o "rechazada" automáticamente.

En cuanto a la exclusión del régimen, el artículo 10° de la RG N° 2585/08 establece que cuando un contribuyente pierde la condición de responsable inscripto y se convierte en un sujeto exento o un pequeño contribuyente se debe presentar una multinota solicitando la exclusión del régimen y explicando las causales. Asimismo, la AFIP puede excluir a los contribuyentes si detecta incumplimientos o anomalías en sus obligaciones. En cualquiera de los casos, la exclusión comienza a correr desde el primer día hábil del segundo mes inmediato siguiente al de la notificación de la AFIP, mientras tanto, el contribuyente debe seguir emitiendo comprobantes en forma electrónica.

_

¹¹ Resolución general 2485/08 (AFIP), B.O 28/08/2008.

3.7 Casos controvertidos

A continuación se expondrán algunos casos controvertidos del régimen que han llamado la atención en el proceso de revisión bibliográfica.

a) Inscripción en el régimen para obtener un certificado fiscal para contratar

Para obtener el certificado fiscal para contratar que exige la RG N° 1814/05, la AFIP ha establecido como requisito el estar inscripto en el régimen de Facturación electrónica, en cumplimiento de los dispuesto por la RG N° 2853/10 (Proveedores de la Administración Nacional).

En este caso, se exteriorizan dos cuestiones. La primera, los sujetos exentos ante IVA que desean prestar servicios al Estado deben inscribirse voluntariamente en el régimen de facturación electrónica, aunque no estén comprendidos en la RG N° 2853/10, la cual solamente obliga a los responsables inscriptos y pequeños contribuyentes del régimen simplificado. Con lo cual, estos sujetos exentos se ven obligados a modificar su sistema de facturación simplemente para obtener dicho certificado. En segundo lugar, existen reparticiones provinciales o municipales que exigen el certificado fiscal para contratar, y para obtenlo los contribuyentes deben inscribirse en el régimen aunque ninguna norma los obligue a ello.

b) Utilización de CAEA habiendo ingresado al régimen de factura electrónica por algún régimen distinto de la RG N $^{\circ}$ 2485/08 ó RG N $^{\circ}$ 2904/10

El Código de Autorización Electrónica Anticipado (CAEA). Representa una alternativa al CAE utilizable solamente por contribuyentes que debido al volumen de facturación y a su organización logística, no pueden generar un CAE para cada factura, y este régimen alternativo implica un código de autorización único utilizable en todas las facturas emitidas. Debe ser renovado quincenalmente ya que su validez es por cada

quincena del mes, y los contribuyentes que soliciten su inclusión en este régimen especial deben acreditar determinadas condiciones para acceder.

La RG N° 2926/10, reglamenta la opción de utilizar CAEA en lugar de CAE, y establece los requisitos para que proceda la opción. Textualmente, el inc b) de su Art 2° dice: "Podrán solicitar la adhesión al procedimiento especial de CAEA, los responsables que se encuentran incluidos –de forma obligatoria u opcional- en el régimen de factura electrónica establecido por la Resolución General N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, o hayan sido nominadas para ingresar al régimen previsto por la Resolución General N° 2904/10"¹².

De su lectura pareciera que solo aquellos sujetos comprendidos en esas dos resoluciones pueden utilizar CAEA, pero por el contrario todos los regímenes especiales posteriores hacen referencia a la RG N° 2485/08 como norma supletoria. Es decir, que tanto aquellos que optan por incluirse en el régimen en forma voluntaria o aquellos que son arrastrados en forma obligatoriamente por alguna otra norma posterior al dictado de la RG 2485/08 o 2904/10, deberían poder utilizar CAEA sin ningún impedimento.

c) Pequeños contribuyentes del régimen simplificado que suben de categoría con posterioridad al 29 de marzo de 2011 y luego vuelven a bajar

La RG N° 3067/11 reglamenta la incorporación de los pequeños contribuyentes del régimen simplificado que revisten en la categorías "H" a "L", considerando que cuatrimestralmente se deben categorizar y que el régimen es móvil tanto hacia categorías más altas como hacia categorías más bajas. Por consiguiente, surge la duda acerca de si los monotributistas alcanzados por el régimen al hacer la categorización cuatrimestral pasan a una categoría menor deben continuar utilizando la factura electrónica o si por el contrario quedan eximidos de ella¹³.

.

¹² Resolución general (AFIP) 2926/2010, B.O. 01/10/2010.

¹³ D'Agostino, H. (nota 3)

3.8 La factura electrónica en México

México es uno de los países de América Central, que implementó el régimen de facturación electrónica en forma obligatoria a partir del año 2011, utilizando un sistema parecido al de Argentina. Al igual que aquí, en un principio, el régimen era optativo, y paulatinamente el Servicio de Administración Tributaria (SAT), fue diseñando su obligatoriedad, y captando más contribuyentes bajo esta modalidad con la finalidad de reducir la evasión fiscal.

En gran parte del país su implementación ha sido exitosa, pero en algunos estados han surgido problemas que aún se están tratando de resolver. Un Estudio realizado en la Escuela Superior de Comercio y Administración de Santo Tomás (México), detectó las siguientes dificultades:

a) Falta de información

Existe un alto porcentaje de contribuyentes que carecen de información importante acerca de la legislación referente al nuevo modelo de facturación electrónica lo cual pone en riesgo el objetivo primordial que el gobierno persigue.

b) Diversidad socio-económica

Además, se observa una gran diversidad socio-económica en los municipios del estado de Guerrero que lleva a que los contribuyentes por falta de recursos económicos o culturales no puedan tener acceso a la legislación que los alcanza y consecuentemente no la cumplan.

c) Falta de recursos económicos

Asimismo, para implementar el sistema los sujetos obligados deben invertir en la adquisición de equipos informáticos, software y servicios de mantenimiento que están fuera de sus posibilidades económicas y genera otro motivo para no dar cumplimiento a lo normado por el SAT.

d) Limitación de la infraestructura

Existen localidades muy apartadas de las zonas urbanas que no tienen acceso a la tecnología y en ocasiones les resulta complicado efectuar los trámites en materia fiscal.

e) Cultura fiscal

Existe un rezago cultural muy marcado que se relaciona a este ámbito, y que tiene que ver con dos aspectos fundamentales; por un lado la falta de apoyo federal y por otro, la apatía de la ciudadanía¹⁴.

.

Manassero, C. (2011). *El profesional en ciencias económicas y la abrumadora normativa tributaria*. (Tesis de literatura). Escuela Superior de Comercio y Administración de Santo Tomas, México. Recuperada de http://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/305.

4. MARCO METODOLÓGICO

El diseño metodológico elegido para el presente trabajo se basa en una estrategia cualitativa de investigación, y el instrumento de recolección de datos se fundamenta en la entrevista en profundidad.

El método cualitativo de investigación se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada. Es decir, intenta conceptuar sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas¹⁵. Dicha metodología es adecuada para el presente trabajo, dado que permite acceder a un escenario privado, y un encuentro cara a cara con los informantes. Con cada entrevista, se podrán comprender las perspectivas que tienen los sujetos afectados respecto del nuevo régimen, sus experiencias o situaciones en torno al eje principal planteado por la investigación.

Las entrevistas en profundidad se realizarán a las siguientes unidades de análisis:

- Un responsable de la AFIP, agencia Viedma.
- Dos profesionales en ciencias económicas: uno del sector público y el otro del ámbito privado, a efectos de analizar cómo influye la normativa en ambos sectores.
- Un contribuyente alcanzado por el régimen.

La entrevista es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador y entrevistado, respondiendo el último a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador.

Para la primera unidad de análisis, se utilizará una entrevista no estructurada que tiene la ventaja de ser un instrumento flexible que determina con anticipación los temas a tratar, definiéndose luego, la profundidad del contenido, la cantidad y el orden de las preguntas. Esta primera entrevista es una de las más importantes del trabajo porque a partir de ella se diseñarán las demás.

-

¹⁵ Bernal, C. (nota 5)

Finalmente, para las restantes unidades de análisis se utilizarán entrevistas semiestructuradas, con un relativo grado de flexibilidad tanto en el formato como en el orden y en la forma de realización de la misma¹⁶.

-

¹⁶ Cerda, H. (1998). Los elementos de la investigación. Bogotá: El Búho.

5. DESARROLLO

5.1 Entrevista al representante de la AFIP

De acuerdo a lo definido anteriormente en el marco metodológico, el instrumento utilizado para la primera unidad de análisis fue la entrevista en profundidad no estructurada. Las preguntas propuestas fueron las siguientes:

- 1. La Resolución General N° 3749/15 establece que aquellos contribuyentes que detecten posibles dificultades para dar cumplimiento a la obligación podían exteriorizar dicha situación desde el 1 de abril de 2015 hasta el día 31 de mayo de 2015. ¿Podría comentar brevemente las principales dificultades que manifestaron tener los contribuyentes?
- 2. ¿Cuáles le parece que fueron los motivos por los que se prorrogó la entrada en vigencia de dicha normativa? ¿Cree que la obligatoriedad de facturar en forma electrónica se va seguir prorrogando?
- 3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas y desventajas que posee el régimen?
- 4. ¿Existe la posibilidad de implementar el sistema sin la necesidad de tener conexión a internet?
- 5. ¿Conoce Ud. cuál es la finalidad de incluir en forma obligatoria a los sujetos del anexo de la RG? ¿Existen sujetos alcanzados por dicha normativa en Viedma?
- 6. ¿Tiene la AFIP información estadística que pueda brindar acerca del porcentaje de contribuyentes que comenzaron a utilizar el régimen en Viedma? ¿Cuál fue el grado de adhesión de los exentos o no alcanzados?
- 7. ¿Qué implicancias trajo aparejada la implementación del nuevo régimen para la AFIP? ¿Se debió realizar alguna modificación en sus sistemas internos?, ¿fue necesario invertir en capacitación del personal?, etc.
- 8. Por último, ¿desea realizar algún comentario final o dar su opinión sobre el tema?

La entrevista se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2015 al Jefe de Sección de Trámites, Néstor Raúl Murcia. Se adjunta constancia de autorización para utilizar la información intercambiada ese día en el ANEXO I.

Antes de comenzar, el entrevistado hace un pequeño resumen sobre el nacimiento del sistema de factura electrónica, y los sistemas que existen para poder utilizarlo. Resumiendo lo conversado, se efectuó un repaso de las principales Resoluciones Generales que respaldan el régimen, alcanzando progresivamente a los contribuyentes, primero por actividades y luego según su condición de inscripción en los tributos. Los primeros incluidos fueron aquellos que realizaban operaciones de exportación e importación, pretendiendo disminuir las transacciones de papeles que ello implica, luego se fueron agregando actividades que se adaptaron en forma exitosa al régimen, dejando a último grupo contemplado en la RG N° 3749/15 para el final. El entrevistado sostiene que la agencia lo que busca es lograr que todos los contribuyentes comiencen a utilizar esta herramienta de facturación, la cual posee muchas ventajas. Actualmente el personal de la AFIP se encuentra realizando en la provincia un fuerte trabajo de campo para invitar adherir a los contribuyentes incluidos en el titulo II de la mencionada Resolución, es decir, a los exentos o no gravados.

En relación a las ventajas, el entrevistado enumeró:

- En primer lugar reduce los movimientos de papeles. El objetivo principal de la factura electrónica es cero gastos en papel.
- Unifica los sistemas contables, crea un libro electrónico de IVA que permite confeccionar la declaración jurada en forma automática.
- Resguarda la información.
- Mejora los procesos de fiscalización.
- Tanto el proceso de adhesión como su utilización es sencillo.

En cuanto a las desventajas, a su consideración no existen.

En relación a las dificultades informadas, el contador comentó que en general tuvieron que ver con el costo de adquirir un software o modificar el que los contribuyentes venían usando. De todos modos, manifestó que para aquellos casos puntuales en donde no exista solución posible, se contemplará la facturación tradicional. En este punto comentó sobre los casos en que los servicios se prestan en el domicilio del consumidor y no es posible determinar un precio de de antemano, en ese contexto la RG prevé una exención y permite facturar en forma manual. Sin embargo, hace pocos días la agencia publicó la entrada en vigencia de una aplicación para smarphones y tables que pueden descargar los responsables, entrar con su clave fiscal y generar la factura electrónica. Incluso, pueden a través de un adaptador similar al posnet realizar el cobro

con tarjetas de débito o crédito. Esto constituye un avance muy importante y solucionó gran parte de las dificultades informadas por los contribuyentes.

En cuanto a las tasas de adhesión, el entrevistado informó que en Viedma existen aproximadamente 2.000 responsables inscriptos los cuales deberían estar dando cumplimiento al régimen en su totalidad, dado que su adhesión es automática, simplemente deben adaptar los puntos de venta para poder diferencia los mecanismos de facturación.

Con respecto a la extensión de los plazos para la entrada en vigencia del régimen, el Jefe de Área señaló que la intensión de la RG N° 3793/15 era extender los plazos solo para los sujetos incluidos dentro del titulo II y III de la RG N° 3749/15, es decir, los exentos o no gravados ante el IVA pero que dadas las circunstancias dichos plazos se generalizaron para todos los obligados.

En cuanto a la tasa de adhesión de los exentos o no gravados ante el IVA, el entrevistado informó que en ese momento no tenía un numero exacto pero que podía afirmar que la tasa es elevada.

Por último, en relación a las implicancias de la implementación del régimen para la AFIP, el entrevistado contó que no fue necesaria ninguna capacitación ni generó mayores complicaciones dado que ya se venía trabajando con el sistema desde hace años a raíz de lo establecido en la RG N° 2485/06, sus modificatorias y complementarias.

5.2 Entrevista al representante del sector público

En la segunda unidad de análisis también se utilizó la entrevista en profundidad como instrumento de recolección pero con un sentido más estructurado, siguiendo estrictamente los puntos propuestos.

La entrevista se llevo a cabo el día 15 de enero de 2016 al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Cr. Ramón Viñuela. Se adjunta constancia de autorización para utilizar la información intercambiada ese día en el ANEXO II.

Las preguntas fueron las siguientes:

1. ¿Posee el organismo donde trabaja proveedores que se encuentran alcanzados por el régimen de factura electrónica? ¿qué porcentaje ellos se encuentra dando efectivo cumplimiento al régimen?

- 2. ¿Contempló el organismo la prórroga establecida en la RG N° 3793/15?
- 3. ¿Qué implicancias tiene la entrada en vigencia del régimen en los trámites cotidianos de la administración?; Por ejemplo ¿limita la cantidad eventual de proveedores en los procesos licitatorios?, ¿considera necesario realizar alguna capacitación para el personal administrativo?, etc.
- 4. En su opinión, ¿cuáles son las ventajas y desventajas que posee este nuevo sistema de facturación?
- 5. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de adhesión observó de los sujetos agente exentos o no gravados?
- 6. Por último, ¿desea realizar algún comentario final o dar su opinión sobre el tema?

En relación a la primera pregunta, el entrevistado comentó que alrededor de un 80% de los proveedores con los que trabaja el IPAP son sujetos obligados y se encuentran dando cumplimiento al régimen. Asimismo expresó que el nuevo sistema de emisión de comprobantes genera una cadena en pos de su utilización porque si un contribuyente que es distribuidor mayorista comienza a utilizar este medio de facturación necesariamente impulsa a que a los demás miembros de la cadena comercial a adherirse al sistema y así facilitar las transacciones.

Con respecto a la prorroga, el contador afirmó que por el momento van a seguir aceptando facturas manuales sin CAE pero que tienen pensado realizar una circular con las nuevas exigencias de facturación del mismo modo que se hizo con los monotributistas que presentaban facturas sin CAI.

En cuanto a los procesos licitatorios, el funcionario explicó que la entrada en vigencia del régimen no limita la cantidad de proveedores dado que en general, aquel que cotiza en el Estado sabe que tiene que estar lo mas actualizado posible con las normas. Asimismo, con respecto a la capacitación del personal, comentó que para el caso puntual de IPAP el tema no genera mayores inconvenientes dado que las compras que se efectúan son relativamente sencillas y hay pocos administradores. Sin embargo en aquellos organismos descentralizados en donde existen muchos administradores distribuidos en distintas localidades de la provincia lo recomendable es realizar una reunión y confeccionar un instructivo.

En relación a las ventajas del régimen el entrevistado señaló:

- Desde el punto de vista de AFIP, implica mayor recaudación, progreso en el sistema de fiscalización y disminución de la evasión.
- Unifica las normas referidas al tema.

- Desde el punto de vista del contribuyente, mas allá de que la implementación implicó realizar algún tipo de inversión su uso constituye una comodidad y además elimina el uso del papel.

Con respecto a las desventajas el funcionario manifestó que no considera que existan desventajas y que desde todo punto de vista es un procedimiento ventajoso.

En cuanto al porcentaje de adhesión de los exentos y no gravados ante el IVA, el contador expresó que por lo menos en lo que es ese organismo no se observó una tasa muy alta.

Finalmente, el entrevistado acepto dar su opinión sobre el tema y comentó que las herramientas con las cuenta la AFIP para combatir la evasión y controlar la recaudación han mejorado enormemente en los últimos años y eso para un país es satisfactorio. Si bien es cierto que hay que hacer una revisión del sistema impositivo argentino, en el sentido de que no es progresivo y equitativo, en definitiva se mejoraron los niveles de recaudación y se bajaron los de evasión.

5.3 Entrevista al representante del sector privado

Al igual que el caso anterior el instrumento de recolección de información que se utilizó fue la entrevista en profundidad semiestructurada. Para ello se tomo contacto con el Cr. Esteban Ansola y se pactó el encuentro para el día 25 de Enero de 2016, en su estudio contable ubicado en la ciudad de Viedma. Se adjunta constancia de autorización para utilizar la información intercambiada ese día en el ANEXO III.

Las preguntas fueron las siguientes:

- 1. Aproximadamente, ¿qué porcentaje de su cartera de clientes se encuentran obligados adherirse a la factura electrónica?
- 2. ¿Cómo fue el proceso de adhesión al régimen? ¿Cuáles fueron las dificultades que ellos le transmitieron?
- 3. Según su opinión, ¿cuáles son las ventajas y desventajas que posee este nuevo sistema de facturación?
- 4. ¿Qué porcentaje de adhesión observó de contribuyentes exentos o no gravados?
- 5. ¿Cómo afecta el cambio de régimen en la liquidación mensual de IVA? ¿facilita la liquidación o la dificulta?

- 6. ¿Le recomendaría a sus clientes la nueva aplicación para smart phones y tablets que recientemente presentó la AFIP para facilitar el proceso de entrada en vigencia del régimen?
- 7. Por último, ¿desea realizar algún comentario final o dar su opinión sobre el tema?

En relación al porcentaje de clientes que se encuentran obligados al régimen, el contador informó que según sus registros aproximadamente un 30% son sujetos obligados. El resto son contribuyentes que se encuentran fuera de las categorías obligadas y responsables inscriptos alcanzados por el régimen de controladores fiscales.

Con respecto a las dificultades informadas, en primer lugar el entrevistado comentó sobre las dos formas que existen para utilizar la factura electrónica: el servicio de factura en línea desde la pagina web de la AFIP y el servicio Web Services que utiliza un software especial. Este último tiene la particularidad de que si bien es importante la conexión de internet el sistema solo se conecta con el servidor de AFIP unos segundos para pedir el CAE, y además tiene los códigos de los artículos cargados en la base de datos local lo cual ahorra tiempo. Entonces, las dificultades principalmente se presentaron en el orden de aquellos clientes que necesitaban comprar un software para utilizar el Web Services o tuvieron que adaptar sus sistemas informáticos. En este punto se le preguntó al contador si tenía conocimiento sobre los costos de esos sistemas, y respondió que para el primer caso, el precio es en promedio de \$ 20.000 y para los otros el precio es de \$ 3.500. Además, existe un costo de mantenimiento que va de \$ 300 a \$ 500. Luego aclaró, que para aquellos que realizan pocas operaciones, el uso del sistema online de AFIP les ha resuelto en gran parte un problema.

Por ultimo comentó, que el uso de herramientas informáticas es necesario cualquiera sea la modalidad de uso de facturación electrónica y existen personas que no están acostumbradas a utilizar esas herramienta, por lo tanto eso también genera dificultades al momento de la implementación.

En cuanto a las ventajas, el entrevistado mencionó:

- Simplifica el procesamiento de los comprobantes.
- Ordena a los clientes, porque cuando cierra el mes el cliente ya no puede emitir facturas con fecha anterior.
- Mejora el control del Estado como organismo recaudador porque tiene información más completa y oportuna.
- Reduce los índices de evasión.

Con respecto a las desventajas enumeró:

- El cambio que implica tener que utilizar una computadora para facturar.
- La falta de costumbre del Estado a recibir una factura online, porque sobretodo en Viedma los organismos exigen una factura firmada y todavía no adaptan sus normativas.

En relación al porcentaje de adhesión de los sujetos exentos o no gravado, el entrevistado comentó que en general se observa que es bastante bajo.

Con respecto a liquidación mensual de IVA, el profesional comentó que el hecho de que los clientes hayan adquirido un software facilita el trabajo del contador porque en lugar de traer al estudio un talonario con facturas el cliente simplemente envía el reporte que emite el sistema como libro de IVA compra y venta. Además, expresó que la AFIP a lo que apunta es a la utilización de factura de IVA pro forma, es decir que el contribuyente cuando ingrese al sistema tenga sus compras, ventas, retenciones y percepciones informadas y solo confirme la información o la modifique, pero todavía existen cosas por mejorar, como por ejemplo la facturación manual de resguardo caso de cortes de luz o cuando el servicio de la pagina de AFIP no funciona.

En cuanto a la aplicación para smart phones y tablets, el entrevistado informó que no ha evaluado la aplicación, sin embargo evaluando el perfil de sus clientes no la recomendaría.

5.4 Entrevista al contribuyente

Al igual que los casos anteriores el instrumento de recolección de información que se utilizó fue la entrevista en profundidad semiestructurada. Para ello se tomó contacto con el empresario Delvis Hecker, socio de la empresa local denomina "Distribuciones El Chango SRL" y el encuentro se llevó a cabo el 01 de Febrero de 2016. Se adjunta constancia de autorización para utilizar la información intercambiada ese día en el ANEXO IV.

Las preguntas fueron las siguientes:

- 1. ¿Podría comentar brevemente cómo fue el proceso de adhesión al régimen de factura electrónica? ¿debió realizar alguna inversión específica en software o hardware?
- 2. ¿Cómo se enteró que debía cambiar su régimen de facturación?

- 3. ¿Qué sistema de facturación utilizaba anteriormente? ¿Cómo fue el proceso de cambio de modalidad de facturación? ¿Qué impacto tuvo dicho cambio en el trabajo cotidiano?
- 4. Aproximadamente, ¿qué porcentaje de los proveedores y clientes con los que interactúa cotidianamente utilizan la factura electrónica?
- 5. Según su opinión, ¿cuáles son los aspectos positivos y negativos que tiene el régimen?

En relación al proceso de adhesión, el entrevistado comentó que debió pedir asesoramiento profesional y a partir de allí decidieron adquirir un software nuevo distinto al que venían utilizando lo cual implicó un costo importante para la empresa y además un gasto adicional mensual. Por el contrario, no tuvo que invertir en hardware.

Con respecto a la segunda interrogante, el socio explicó que en principio se enteraron por los medios de comunicación y luego de unos días recibieron una notificación de AFIP.

En cuanto al proceso de cambio en la modalidad de facturación, el entrevistado comentó que anteriormente utilizaban una impresora fiscal con un sencillo sistema de administración en donde ya tenía grabada toda la información pero destinaban todo un día de la semana para realizar las facturas. Al modificar el software este último trabajo se agilizó bastante, en especial porque diariamente se realizan alrededor de 200 facturas con 2000 items. Por otro lado, el proceso de adaptación también llevó tiempo porque fue necesario efectuar la cargar todos los ítems nuevamente y aprender a utilizarlo.

En relación a la cantidad de proveedores y clientes con los que interactúan y la entrada en vigencia del régimen, el empresario expresó que la mayoría de ellos son grandes contribuyentes y se encuentran facturando en forma electrónica. En general, solo interactúan con pequeños contribuyente para realizar compras de insumos de oficina o alimentos para los empleados.

Finalmente, como un aspecto positivo el entrevistado mencionó que con esta nueva modalidad de facturación AFIP puede controlar la facturación rápidamente y gracias a eso los requerimientos e inspecciones disminuyeron considerablemente. Por otro parte, como aspecto negativo mencionó la necesidad de depender del funcionamiento de internet, la cual a veces no funciona y eso complica el proceso

6. CONCLUSIÓN

De lo investigado anteriormente se puede concluir que en general, las dificultades de implementación del nuevo régimen de facturación giran alrededor de los tres supuestos planteados en el trabajo y además es similar a lo ocurrido en otros países de America. La necesidad de adquirir un software y un hardware nuevo es una de las dificultades más sobresalientes. En especial en Viedma, existen contribuyentes obligados al régimen que poseen una vasta antigüedad en el rubro y cuando aparecen nuevas tecnologías que modifican la forma de trabajo que tenían lleva a que vean el cambio con recelo. Sin embargo, al parecer la AFIP ya no va seguir postergando la entrada en vigencia del régimen y en marzo del corriente año finalmente la implementación de la factura electrónica se va concretar.

En cuanto a las ventajas y desventajas que posee el régimen, la mayoría de los entrevistados sostienen que el sistema es ventajoso desde varios puntos de vista, en especial, elimina el uso del papel lo cual es un aspecto muy positivo para nuestro medio ambiente; asimismo en el ámbito profesional el hecho de tener instalado un sistema facilita y ordena la información para la liquidaciones mensuales de IVA; y principalmente uno de los puntos que se reiteró en casi todos los encuentros con los entrevistados fue que la implementación del régimen colabora con la reducción de la evasión fiscal porque la AFIP ahora cuenta con información mas precisa y oportuna.

En relación a las desventajas, de lo investigado surge que la mayor dificultad que posee el régimen es la adaptación al cambio de modalidad de trabajo dado que la única manera de poder utilizar la factura electrónica es a través de la utilización de medios informáticos a los que muchos contribuyentes no están acostumbrados e implica un proceso de adaptación muy engorroso.

Por otro lado, si bien el representante del sector público aseguró que la nueva normativa impuesta por la AFIP se iba a comenzar a contemplar en los organismos públicos en la actualidad se hace imprescindible que el poder ejecutivo provincial examine una reglamentación que imponga el régimen en los procesos licitatorios o simples contrataciones, de la misma forma que se hizo a nivel nacional mediante la aplicación de la RG N° 1814/15 mediante la cual se obliga a los contribuyentes a adherirse a la factura electrónica para otorgarles el Certificado Fiscal para contratar con el

Estado, con lo cual todo aquel que desee presentarse a un proceso licitatorio debe sin excepción cambiar su sistema de facturación. Sin duda, esta imposición puede parecer en un principio una cuestión polémica pero lo cierto es que su implementación a nivel provincial constituye una manera de apoyar el cambio de régimen y los objetivos perseguidos por el gobierno nacional.

En cuanto a los casos controvertidos, es necesario que sean evaluados y contemplados en alguna reglamentación de la AFIP, el caso más llamativo es el de los monotributistas de las clases mas altas que actualmente se encuentran obligados a utilizar el régimen de factura electrónica, sin embargo ¿Qué pasa si al efectuar la categorización cuatrimestral pasan a una categoría menor?, este aspecto no se encuentra contemplado en ninguna norma y tal vez sería necesario clarificarlo.

Con respecto al porcentaje de exentos en IVA y no gravados, el resultado de la investigación fue contradictorio. Por un lado, el representante de AFIP sostiene que el porcentaje de adhesión fue elevado y por otro lado, los dos representantes del sector público y del sector privado sostuvieron que, en general observaron un porcentaje bajo de adhesión de estos sujetos.

Por último, el presente trabajo sirvió para comprender que el nuevo régimen de factura electrónica triunfará en la medida que se aborden los cambios de forma consecuente y responsable. Los usuarios deben ser capaces de percibir las ventajas de su uso y conocer los nuevos métodos y procedimientos que entraña el nuevo modelo; del mismo modo es necesario que se perfeccione y difunda el sistema de facturación en línea ya que constituye una muy buena opción para aquellos contribuyentes que emiten pocas facturas al mes o para aquellos que se ven imposibilitados adaptar sus sistemas. Hay que entender que el máximo beneficio se obtendrá cuando todas las fases del proceso se realicen de forma plenamente automatizada, y las facturas electrónicas y en papel no "convivan", sino que esta última sea sustituida por la opción electrónica para lograr la eficiencia y eliminar tareas burocráticas.

7. BIBLIOGRAFÍA

Bernal, A. (2010). *Metodología De La Investigación* (3era. ed.). Colombia: Pearson Educación.

Cerda, H. (1998). Los elementos de la investigación. Bogotá: El Búho.

D'Agostino, H. (2015). Factura Electrónica (4ta. ed.). Buenos Aires: Errepar.

Manassero, C. (2011). El profesional en ciencias económicas y la abrumadora normativa tributaria. (Tesis de literatura). Escuela Superior de Comercio y Administración de Santo Tomas, México. Recuperada de http://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/305.

Olivera, B., Piffaretti, L., Renna, J., & Verde, S. (2012). *Factura Electrónica: Normativa aplicable e implementación de sistema tango gestión*. (Tesis de carrera no publicada). Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Rapisarda, M., & Zangaro, M. (2010). *Actuación profesional consultas frecuentes* (4ta ed.). Buenos Aires: Errepar.

Resolución general (AFIP) 1415/2003, B.O. 07/01/2003.

Resolución general (AFIP) 1814/2005, B.O. 11/01/2005.

Resolución general (AFIP) 1956/2005, B.O. 19/10/2005.

Resolución general (AFIP) 2177/2006, B.O. 21/12/2006.

Resolución general (AFIP) 2485/2008, B.O. 28/08/2008.

Resolución general (AFIP) 2511/2008, B.O. 31/10/2008.

Resolución general (AFIP) 2904/2010, B.O. 06/09/2010.

Resolución general (AFIP) 2926/2010, B.O. 01/10/2010.

Resolución general (AFIP) 3067/2011, B.O. 18/03/2011.

Resolución general (AFIP) 3561/2013, B.O. 17/12/2013.

Resolución general (AFIP) 3749/2008, B.O. 10/03/2015.

Resolución general (AFIP) 3793/2008, B.O. 10/08/2015.

ANEXO I

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

Autorizo a la alumna Paola Denisa David, perteneciente a la carrera de Contador Público de la UNRN, a utilizar lo conversado en la presente entrevista en su tesina denominada "Dificultades de implementación de la factura electrónica en Viedma".

Viedma, 15 de Diciembre de 2015.

NESTOR RAUL MURCIA

ANEXO II

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Autorizo a la alumna Paola Denisa David, perteneciente a la carrera de Contador Público de la UNRN, a utilizar lo conversado en la presente entrevista en su tesina denominada "Dificultades de implementación de la factura electrónica en Viedma". Viedma, 15 de Enero de 2016.

ANEXO III

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Autorizo a la alumna Paola Denisa David, perteneciente a la carrera de Contador Público de la UNRN, a utilizar lo conversado en la presente entrevista en su tesina denominada "Dificultades de implementación de la factura electrónica en Viedma". Viedma, 25 de Enero de 2016.

ANEXO IV

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

Autorizo a la alumna Paola Denisa David, perteneciente a la carrera de Contador Público de la UNRN, a utilizar lo conversado en la presente entrevista en su tesina denominada "Dificultades de implementación de la factura electrónica en Viedma".

Viedma, Ol de febrero de 2016.